VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Radicado: 2021-00293
Demandante (s): FERNANDO CARVAJAL CABEZAS
Demandado (s): BELMAR MONTAÑO OBANDO, CEFERINO MONTAÑO MONAGA, IRMA OBANDO ANGULO y MARIA ELISA GONZALEZ DE LONDOÑO

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Igualmente se deja constancia que, los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del corriente año, el señor Juez se encontraba disfrutando de compensatorios luego de haber realizado varios turnos de control de garantías. Sirva proveer.*

San Gil, 14 de diciembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Declaración de Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, presentada a través de apoderado (a) judicial por **Fernando Carvajal Cabezas** contra **BELMAR MONTAÑO OBANDO, CEFERINO MONTAÑO MONAGA, IRMA OBANDO ANGULO** y **MARIA ELISA GONZALEZ DE LONDOÑO**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo establecido por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 7 del inciso 3 del artículo 90 ibidem, como quiera que no se acreditó que se haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, *y si bien se solicitó medida cautelar NO se informó cual de los cuatro demandados es el propietario de los bienes inmuebles, para efectos de decretarlas contra aquel.*

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de Declaración de Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, presentada a través de apoderado (a) judicial por **Fernando Carvajal Cabezas** contra **BELMAR MONTAÑO OBANDO, CEFERINO MONTAÑO MONAGA, IRMA OBANDO ANGULO** y **MARIA ELISA GONZALEZ DE LONDOÑO**, por lo anotado en la parte motiva.

VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Radicado: 2021-00293
Demandante (s): FERNANDO CARVAJAL CABEZAS
Demandado (s): BELMAR MONTAÑO OBANDO, CEFERINO MONTAÑO MONAGA, IRMA OBANDO ANGULO y MARIA ELISA GONZALEZ DE LONDOÑO

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **ERID LOPEZ RUEDA,** identificado (a) con C.C. No. 37.889.707 expedida en San Gil, Santander, y portador (a) de la T.P. No. 134.976 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6407836099bd6a6ad3924e36398122bbe7c9dda90c5fd504781c160fdcf3fe6d**
Documento generado en 15/12/2021 03:48:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica